



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESIDENCIA

CDHCM/OE/P/0160/2022

Ciudad de México, a 11 de julio de 2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Me refiero a su oficio MDSRPA/CSP/0227/2022 recibido el 28 de junio de 2022 en esta Comisión, a través del cual hizo de nuestro conocimiento que el Pleno de ese honorable Congreso, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2022, resolvió aprobar el Acuerdo que se refiere a la letra:

Único.- Se solicita a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, informe a esta soberanía sobre el cumplimiento de la recomendación número 11/2008 por casos de violaciones por el caso de violaciones graves a los derechos humanos cometidas en el operativo de la UNIPOL en la discoteca New's Divine; dirigida a la entonces Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y a la Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero que actualmente se encuentra en el estatus de seguimiento. Así como el estatus del cumplimiento de los apoyos económicos, terapéuticos y alimentarios de Jennifer Jiménez Martínez que sufre desde entonces secuelas graves.

En atención a la solicitud que se describe, le informo que la Recomendación 11/2008 "Violaciones graves a los derechos humanos cometidas en el operativo de la UNIPOL en la discoteca New's Divine" dirigió treinta y cuatro puntos recomendatorios, de los cuales diecinueve fueron emitidos para cumplimiento directo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y en quince se le indicó girar instrucciones para su atención a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) en nueve de ellos, a la Procuraduría General de Justicia (PGJ) en cuatro y al Instituto de la Juventud (INJUVE) en dos, todas autoridades del entonces Distrito Federal. Además, se señalaron seis puntos específicos para la Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero.

Respecto a su cumplimiento, hago de su conocimiento que los treinta y cuatro puntos recomendatorios relacionados con la primera autoridad fueron concluidos en su totalidad

durante los años 2009 al 2022. Por lo que hace a la autoridad delegacional, los puntos que le fueron señalados se concluyeron en el periodo 2009 al 2018.

En ese sentido, le manifiesto que esta Comisión documentó el cumplimiento de la Recomendación 11/2008 a través de setenta tomos y sesenta y tres anexos que aportan, de manera sucinta, los actos de disculpas públicas que presidió el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en presencia de los titulares de la SSP y de la PGJ, y el entonces Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional ; la metodología de trabajo a través de la cual se establecieron los criterios para la reparación del daño a las personas víctimas, la elaboración de un padrón de beneficiarios y la incorporación a programa sociales, el otorgamiento de apoyos médicos, psicológicos, económicos y jurídicos; así como, la recuperación de espacios y medidas de política pública para reestructurar el tejido social. De igual manera, el pago de las indemnizaciones a los familiares de las víctimas directas, en los que se incluyeron los conceptos de proyecto de vida para la determinación de su monto; apoyos educativos; apoyos por daño económico; indemnización por lesiones; apoyo por estrés postraumático; consultas médicas; medicamentos, estudios de laboratorio y gabinete; y convenios con organizaciones de la sociedad civil y la reparación bajo los conceptos de daño inmaterial, daño patrimonial y reparación no pecuniaria, como la colocación de memoriales, la realización de trabajos territoriales y la recuperación de espacios públicos de la entonces delegación.

Por otra parte, se documentó de manera periódica a este Organismo respecto de las averiguaciones previas, procesos penales y/o administrativos iniciados con motivo de los hechos materia del instrumento recomendatorio, dando como resultado que la SSP remitiera información de los procedimientos radicados en las entonces Contraloría Interna, la Dirección General de Inspección Policial y el Consejo de Honor y Justicia de la entonces SSP; la entonces PGJ documentara las diligencias practicadas en al menos 27 averiguaciones previas y sus acumulados y 13 causas penales relacionadas con los hechos materia del instrumento, así como de procedimientos iniciados en la Contraloría Interna para esa Procuraduría. Por su parte, la Delegación Gustavo A. Madero acreditó la vista otorgada a la Contraloría Interna en la citada delegación con la finalidad de que se investigara y determinara la responsabilidad administrativa que declaró la caducidad del procedimiento administrativo que permitió que el establecimiento "New's Divine", en su momento, continuara operando, la cual concluyó en sanciones de inhabilitación por veinte años, además de que se dio vista por parte del órgano interno de control a la entonces Contraloría General del Distrito Federal.

Es importante señalar que actualmente se encuentran incorporados al Programa de Lucha contra la Impunidad de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de este Organismo doce procedimientos, de los cuales ocho son de naturaleza penal y cuatro en materia administrativa.

Sumado a lo anterior, consta en los expedientes de seguimiento que se emitieron diversas disposiciones normativas con énfasis en el reconocimiento y protección del interés superior del niño y de la niña, tanto en la realización de operativos como en relación al manejo de información que las y los involucrara. Además, la autoridad recomendada desglosó que, respecto a la protección de los derechos de las infancias y juventudes, ha existido una adecuación jurídica-normativa que se ha desarrollado y adecuado a nivel federal y local, para garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; a su vez, precisó la normatividad que regula las intervenciones policiales, la coordinación entre las diversas instancias y dependencias en distintos niveles de gobierno y define su actuación cuando se encuentran involucrados niñas, niños, adolescentes y jóvenes. A su vez, en su momento, se informó de la suspensión de actividades del Programa UNIPOL.

Respecto a la normatividad en materia de establecimientos mercantiles, se remitió información relacionada con la emisión de los *Lineamientos generales en materia de verificación de establecimientos mercantiles*, por parte de la entonces delegación, y la publicación de la *Ley de Establecimientos Administrativos del Distrito Federal*, a través de la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, en esta última se señalaban las atribuciones del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y de las Delegaciones en materia de visitas de verificación a establecimiento mercantiles.

En relación al estatus de los apoyos económicos, terapéuticos y alimentarios de Jenniffer Jiménez Martínez, víctima directa en la Recomendación 11/2008, es preciso mencionar que, durante el seguimiento al cumplimiento del instrumento recomendatorio, se otorgó a la víctima directa y a su grupo familiar diversas erogaciones económicas por parte de las autoridades responsables, que contemplaron aspectos relacionados con la reparación del daño material, el daño emergente, el lucro cesante y el daño patrimonial a su grupo familiar; de igual manera, se realizaron diversas medidas vinculadas con la atención terapéutica y alimentaria que requería la víctima directa y sus familiares respectivamente, tales como sesiones de equinoterapia, atención psicosocial por la organización Tech Palewi, asesoría nutrimental, capacitación y asesoría sobre cuidados particulares que requiere la víctima directa, además se otorgaron insumos terapéuticos y alimentarios.

Lo anterior fue documentado en su momento por esta Comisión para dar cumplimiento al punto segundo recomendatorio, relativo a la reparación de los daños materiales e inmateriales, mismo que fue concluido en el año 2009.

Adicionalmente, este Organismo tiene conocimiento que en agosto de 2008 se celebró el "*Convenio de Atención Médica, Hospitalaria y de Rehabilitación con el Gobierno del Distrito Federal*" entre el Gobierno del Distrito Federal, representado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SEDESA), con los familiares de la víctima directa a través del

cual se contemplaron aspectos relacionados con la atención médica, hospitalaria y de rehabilitación, tales como visitas médicas domiciliarias, diversos recursos materiales, entre otros. En ese sentido, en el año 2011 los familiares de la víctima directa señalaron a esta Comisión estar satisfechos con la atención recibida respecto del referido convenio.

Posteriormente, se informó que en el año 2017 se firmó el “*Addendum Convenio de Atención Médica, Hospitalaria y de Rehabilitación entre el Gobierno del Distrito Federal*” entre el Gobierno del Distrito Federal, representado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, y los representantes de la víctima directa, por medio del cual la SEDESA se comprometió a otorgar un seguro de vida de apoyo económico mensual, continuar con los apoyos de atención y medicamentos, apoyos económicos complementarios, entre otros.

En marzo de 2021, los familiares de la víctima directa informaron a esta Comisión que se había suspendido lo referido en el citado *addendum*, por lo cual se llevaron a cabo mesas de trabajo con la participación de este órgano autónomo en colaboración. En ese sentido, se tiene conocimiento que posteriormente la SEDESA suministró algunos insumos básicos de alimentación e higiene, así como citas odontológicas a la víctima directa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1° y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 46 y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5 y 12, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 35, fracciones XIV y XXXI de su Reglamento Interno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO


NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ

C/c.p. Mtra. Alicia Naranjo Silva. Directora Ejecutiva de Seguimiento de la CDHCM.


ANS/LOCC/RAGS